



## DIRECTIVA DE JUNTA DIRECTIVA

Directiva N°:

**001**

Fecha expedición:

**21/07/2022**

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., en ejercicio de las facultades previstas en el Capítulo III, artículo 9 de los estatutos sociales de la Empresa y en el artículo 438 del Código de Comercio y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de naturaleza mixta, por acciones simplificada, sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, descentralizada indirecta del orden municipal, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y párrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Comercio.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. fue constituida mediante la Escritura Pública No. 1.326 del 16 de mayo de 1997 otorgada por la Notaría 4ª del Círculo de Pereira; modificada mediante Acta 47 del 11 de Diciembre de 2017 – Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada bajo el Número 1049201 según consta en certificado de existencia y representación legal vigente.

Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios, no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la misma ley disponga, de igual forma consagra que las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas excepcionales y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la



## DIRECTIVA DE JUNTA DIRECTIVA

Directiva N°:

**001**

Fecha expedición:

**21/07/2022**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

Que mediante la Directiva No. 01 del 2012 y sus modificatorias, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. expidió las normas y políticas generales de contratación de la Empresa que han venido regulando los procesos contractuales y que impactan de manera directa o indirecta con el proceso de contratación, y que por ello se requiere unificar los criterios allí contenidos.

Que de igual manera, Colombia Compra Eficiente emitió la Circular No. 002 del 17 de marzo de 2022, donde se establece la obligatoriedad en el uso de la plataforma administrada e implementada por Colombia Compra Eficiente para la vigencia fiscal 2022 a las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el cual debe implementarse antes del 18 de julio de 2022 a las 23:59 horas.

Que se ha considerado necesario incorporar y adecuar estos principios y procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos de contratación, como un instrumento dinámico, ágil y efectivo en las relaciones contractuales de acuerdo con las políticas, estrategias y directrices trazadas por la administración de la Empresa, con el fin de contar con una normatividad básica cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

Que es necesario expedir las disposiciones y orientaciones básicas, así como los procedimientos con base en los cuales se desarrollará la actividad de contratación de la Empresa.

Que el régimen jurídico aplicable en materia contractual, es el de derecho privado, por las razones que se enunciaron anteriormente, se llega dicha conclusión en aplicación de 1) los estatutos; 2) el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31



## DIRECTIVA DE JUNTA DIRECTIVA

Directiva N°:

**001**

Fecha expedición:

**21/07/2022**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

de la Ley 142 de 1994, 3) el numeral 4° artículo 94 Ley 489 de 1998; 4) Artículo 14 Ley 1150 de 2007, y por tanto se hace necesario regular este procedimiento.

Que la dinámica contractual en el país es abundante, y en tal razón, Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación estatal, expidió la Guía para entidades Estatales con régimen especial de contratación, donde eleva una serie de lineamientos que deben ser tenidos en cuenta por la totalidad de las entidades públicas, y lo que hizo necesario realizar una revisión de fondo de los procesos contractuales y del presente documento, que obligaron a realizar una actualización del presente manual.

Que de igual manera al interior de la Empresa, se hicieron mesas de trabajo y encuestas diagnósticas que permitieron conocer las debilidades y fortalezas en los procesos internos de contratación, además de los planes de mejoramiento institucional, que llevaron a incorporar los procesos contractuales que a continuación se señalan.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., reunida en sesión ordinaria del 14 de julio de 2022, previa verificación de las condiciones legales y estatutarias esenciales para la adopción de decisiones, ha convenido adoptar la presente directiva.

En mérito de lo expuesto,

### **DECIDE**

#### **ADOPTAR UN NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Y OBJETO:** Adóptese el presente manual de contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., el cual se anexa y hace parte integral de la presente Directiva.

La presente distribución normativa contiene las disposiciones generales y procedimentales de contratación de la Empresa aplicables a las necesidades previstas en el presupuesto general de gastos de inversiones, o de cualquier otra fuente de recursos nacionales o internacionales que se incorporen o no al presupuesto de la



## DIRECTIVA DE JUNTA DIRECTIVA

Directiva N°:

**001**

Fecha expedición:

**21/07/2022**

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Empresa en virtud de acuerdos de cooperación, convenios interadministrativos, contratos de prestación de servicios, donaciones, o cualquier título lícito.

En el manual se establecen normas aplicables a las actuaciones contractuales en que participe la Empresa, a través de las dependencias responsables del desarrollo y ejecución de los procesos propios de ella, así como en lo relacionado a la gestión económica y a las actividades comerciales e industriales de la compañía; las cuales estarán sujetas a los principios constitucionales, al Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, y demás normas, políticas y directrices que se expidan en materia de contratación y comercialización para el suministro de bienes y servicios de la Empresa.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA:** El manual de contratación adoptado entrará en vigencia a partir de fecha de expedición de la presente Directiva y deroga todas las normas que le sean contrarias, sin embargo y a efectos de garantizar una adecuada transición del sistema de contratación de la Empresa, se otorgarán cuatro (4) meses posteriores a la expedición para ajustar todos los procedimientos en el Sistema Integrado de Gestión.

Dado en Pereira, Risaralda a los 21 días del mes de julio de 2022.

**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Presidente Junta Directiva

QAR

**IVÁN GIRALDO HENAO**  
Secretario Junta Directiva

**Anexo:** Manual de Contratación.